

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

**AVISO N° 155 DE 5 DE MARZO DE 2026**

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>21</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

<b>Expediente</b>	<b>2133-2023</b>
<b>Acto Administrativo Apertura</b> <b>N° 4048-2026</b> <b>MIRYAM RUIZ MARTIN,</b>	<i>"Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de <b>MIRYAM RUIZ MARTIN</b> identificado/a con CC <b>39703198</b>"</i>
<b>Autoridad que lo expidió</b>	Secretaría de Distrital de Movilidad
<b>Recursos que proceden</b>	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
<b>Término Descargos</b>	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
<b>Notificado:</b>	<b>MIRYAM RUIZ MARTIN</b> <b>C.CY/O NIT : 39703198</b>
<b>Advertencia:</b>	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 párrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem párrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3 Folios

**FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**Fecha de fijación: 05/03/2026 07:00am**  
**Responsable de la fijación: Andrea Chaves**

**Fecha de desfijación: 11/03/2026 04:30pm**  
**Responsable de la desfijación: Andrea Chaves**

**AVISO N° 156 DE 5 DE MARZO DE 2026**

<sup>21</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4048 DE FEBRERO 09 DE 2026.

ACTA No. 2133-2023

*“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39703198**”.*

En Bogotá D.C., a los nueve **(09) días del mes de Febrero de 2026** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y 21en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

**HECHOS**

**PRIMERO:** El día seis (06) de diciembre de 2023, se impuso la orden de comparendo No. **110010000000036517142** al señor **EROS SEBASTIAN GONZALEZ P.**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No 1025521124, quien conducía el vehículo de placa **TSN914** por incurrir en la infracción: **C.35**, consistente en: *“No realizar la revisión técnico mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico mecánicas o de emisiones contaminantes aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

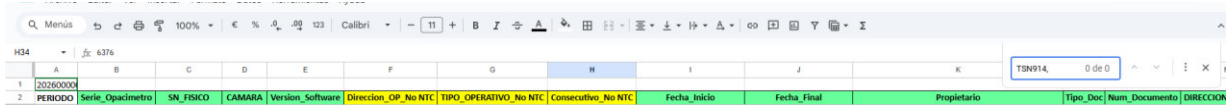
**SEGUNDO:** Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo, con la observación: es así como en la casilla 17 del comparendo No. **110010000000036517142**, se expresa: *“No Aplica Conductor que transita en el vehículo que mediante control ambiental reporte de análisis de emisiones número 39 374 - 113 12 consecutivo de prueba 39 374 12036 realizada por la inspectora de secretaria de ambiente luz Natalia Quevedo noreña resulta rechazado ya que el vehículo no cumple con los límites de emisiones permitidos..”*

**TERCERO:** El 06 de diciembre de 2023, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placa **TSN914** mediante Acta de entrega No. **2133-2023**, conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., a la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 39703198, en calidad de **PROPIETARIA**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la infracción, consistente en:

*“(…)ORDENAR al **CONDUCTOR** y/o **PROPIETARIO** llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE** en la **CALLE 17 No. 132 — 18 INT 25**, para que subsane la falta de tránsito endiligada.”*

**CUARTO:** Que, para el caso en concreto, la **PROPIETARIA** para retirar el vehículo de placas **TSN914** se comprometió a subsanar la falta que dio origen a la inmovilización del automotor, efectuando las reparaciones técnicas pertinentes, y llevándolo ante la **SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE** en la **CALLE 17 No. 132 — 18 INT 25**, con el fin de efectuar el análisis de emisiones de gases contaminantes, con resultados **APROBADO** y una vez tuviera el reporte de análisis de gases contaminantes con concepto final **APROBADO**, debería radicar ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD** copia de dicho documento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del compromiso, so pena de la sanción prevista en el parágrafo tercero del artículo 125 de la Ley 769 de 2022, equivalente a veinte (20) SMMLV, a cargo del propietario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a revisar la base de datos de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de verificar si se llevó el vehículo de placas **TSN914** a dicha entidad y se emitió el concepto de “APROBADO”; pero **NO** se encontró dicha información.



PERIODO	Serial_Opacimetro	SN_FISICO	CAMARA	Version_Software	Direccion_OP_No NTC	TIPO_OPERATIVO_No NTC	Consecutivo_No NTC	Fecha_inicio	Fecha_Final	Propietario	Tipo_Doc	Num_Documento	DIRECCION
										TSN914	0 de 0		

Adicional a lo anterior, al constatar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO, se observa que con el documento de identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA correspondiente a la PROPIETARIA, se encontró el radicado No. 202361205567242 de 13/12/2023 donde solicita la Subsanación de la falta y anexa INFORME DE RESULTADOS DE LA INSPECCION TECNICA PREVENTIVA practicada al vehículo de placas TSN914 ( TAXI ) en el CDA EL PROVENR realizada el 11 de diciembre de 2023. Al respecto, el día 16 de enero de 2024 mediante radicado 202442100513191 se le da respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la propietaria indicándole: “... ( ) nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado COPIA DE REVISIÓN PREVENTIVA, se hace necesario llevar el automotor a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicada en la Calle 17 No. 132 – 18 – Interior 25 – Centro Empresarial Los Urapanes, para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final APROBADA, y que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. 1100100000039517142 del 6 de diciembre de 2023 del acta No. 2133 del 6 de diciembre de 2023, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción”.

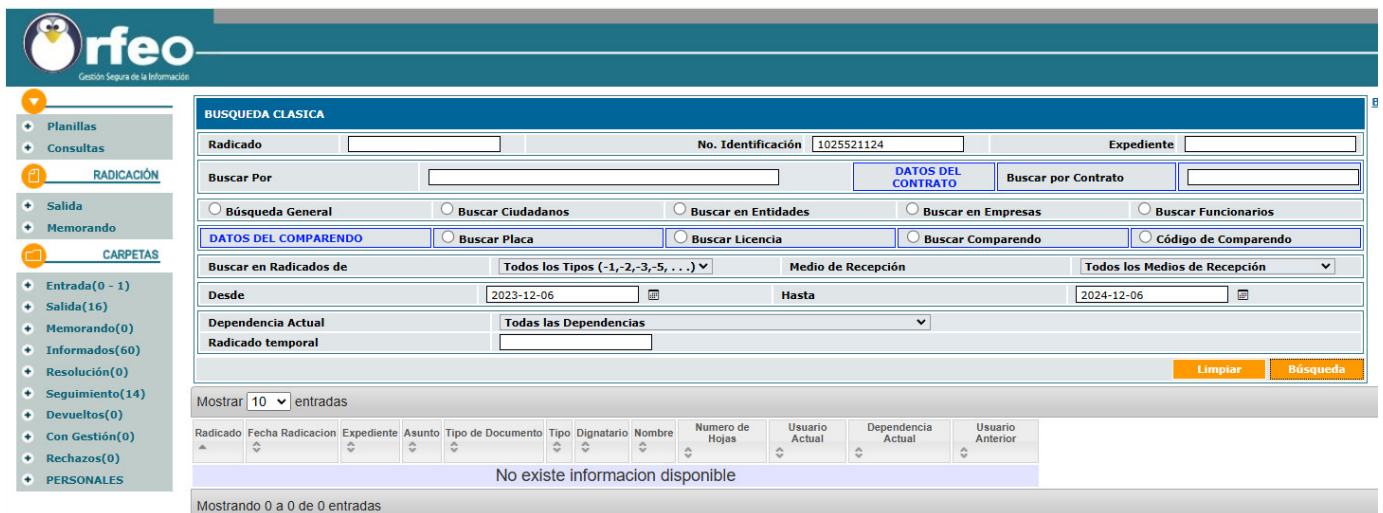
Por lo tanto, **NO** se dio cumplimiento total del compromiso adquirido y a la fecha se infiere que existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

### PROPIETARIO



Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202361205567242	13-12-2023 12:34 PM	2023421140006000002E	SUBSANACION DE FALTA POR EMISION DE GASES	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano	MIRYAM RUIZ	MIRYAM RUIZ	1	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	MARLEN LANCHEROS MONTAÑO
202442100513191	16-01-2024 11:07 AM	2023421140006000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361205567242 NO SUBSANA ACTA 2133 2023 TSN914	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano	RUIZ	RUIZ		Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 23

### INFRACTOR



Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

PLACA



**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado: [ ] No. Identificación: [ ] Expediente: [ ]

Buscar Por: TSN914 **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato: [ ]

Búsqueda General  Buscar Ciudadanos  Buscar en Entidades  Buscar en Empresas  Buscar Funcionarios

**DATOS DEL COMPARENDO**  Buscar Placa  Buscar Licencia  Buscar Comparendo  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-12-06 Hasta: 2024-12-06

Dependencia Actual: Todas las Dependencias Radicado temporal: [ ]

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar	10	entradas									
▲	Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia
	202461202517522	15-07-2024 09:52 AH	2022323055001000001E	INFORME DE ACCIDENTES	Solicitudes	Empresa	TATIANA HOYOS	BANCO W SA	1	Usuario para salida de documentos	dependencia i Salida

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

### NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o **infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días**. Copia del acta se remitirá a la Señora de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

<<El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

### PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO** del vehículo de placa **TSN914**, es decir a la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con cédula de ciudadanía No, 39703198 en calidad de **PROPIETARIA** por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2133-2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1001000000036517142**.

### CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **2133-2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **TSN914** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién es el **PROPIETARIO** inscrito del vehículo de placas **TSN914**, basta con observar la licencia de tránsito de este, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).

Es así como, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo con número 10019366410, se puede establecer qué quién figura como PROPIETARIO del automotor de placas **TSN914**, es la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 39703198, según verificado en la plataforma del RUNT.

Que, el artículo 47 y ss. de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

*<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>*

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle a la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con cédula de ciudadanía No. **39703198**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, señoras de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa en contra de la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con cédula de ciudadanía No. **39703198**, en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placa **TSN914** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MIRYAM RUIZ MARTIN** identificada con cédula de ciudadanía No. **39703198**, en calidad de **PROPIETARIA**, la presente decisión en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el INVESTIGADO (S), presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MILENA OSORIO ROCHA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

*Proyectó: Angela Díaz – Abogada Subdirección de Contravenciones*